



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00475– 00  
Asunto : Requiriendo ejecutante aclare terminación.

Armenia, 02 febrero 2022.

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación que antecede suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante (doc. 25), se requiere para que aclare la solicitud incoada, en el sentido que indique:

- 1) Se tiene conforme a la consulta de depósitos que reposa en el doc 27 del expediente se tiene 2 depósitos judiciales constituidos a favor del proceso así:

1.1 Depósito Judicial por valor de \$2.000.000= el cual cuenta con orden de pago mediante auto del 17 de noviembre 2021 (doc 23).

1.2 Depósito Judicial por valor de \$1.200.000=, el cuál fue consignado por la parte ejecutada (doc 24), así las cosas, se tiene que en la terminación no fue indicado a favor de quien se debe expedir o entregar el depósito judicial indicado en este numeral; esto dado que dentro de la petición se indica pago total de la obligación, lo cual no es claro para el Juzgado la entrega de los dineros que se encuentran constituidos a favor del proceso.

Por lo anterior, se le concede a las partes el termino de quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este auto, para que aclare lo aquí solicitado indicando si el depósito judicial que se encuentra constituido para este proceso hace parte de la terminación presentada, para lo cual se deberá mencionar los montos de dinero exactos que le corresponden a cada parte o si en su defecto el depósito judicial constituido debe ser generado a favor de la parte ejecutada.

De lo contrario, se negará la terminación y continuará con el trámite del proceso.

Ahora, una vez corra el termino indicado en el presente auto se procederá a pronunciarse el Juzgado respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevado por la apoderada de la parte ejecutante (doc27).

/Egh

Se notifica por estado el 03 febrero 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab78b2ed96195233741539096e2145859fa01dc4bab6cf6e1d30c3ebccf8bbcd**

Documento generado en 02/02/2022 10:09:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**